ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICC-IN-244-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Caro y Cuervo suscribió con CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS, el contrato de obra ICC-IN-244-2024, cuyo objeto es *"Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de obra resultante de la licitación pública N° LP ICC-203-2024 cuyo objeto es "Adelantar mantenimientos, reparaciones locativas y adecuaciones en las sedes del Instituto Caro y Cuervo",* por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($92.310.275) M/CTE EQUIVALENTES A 71,77 SMMLV PARA EL AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 2024, SUMA QUE INCLUYE IVA, AIU, GASTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY Y DEMÁS EROGACIONES EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Que el 30 de diciembre de 2024 se suscribió otrosí No.1 en el que se prorrogo el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2025, y se adiciono la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE ($32.713.889), suma que incluye IVA, AIU, gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

3. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico del 26 de febrero de 2025, dirigido al Grupo de Gestión Contractual, solicitó la suspensión del contrato en mención, justificando su petición en lo siguiente:

 "(…)"

 En el desarrollo de este contrato, y de acuerdo con lo manifestado por el contratista de obra mediante el oficio de fecha 12 de diciembre de 2024, con número de radicación ICC-013-2024, se identificaron y validaron las siguientes situaciones que impidieron el normal desarrollo de las actividades:

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICC-IN-244-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS

1. *Según el listado de actividades estipuladas en el contrato de obra, el 95% de los trabajos a realizar en las sedes de Bogotá y Yerbabuena corresponden a intervenciones en áreas exteriores, tales como pintura de fachadas, mantenimiento de puertas, ventanas, balcones o gabinetes en madera, intervención de cubiertas y reconstrucción de muros de cerramiento exteriores.*
2. *Debido a la temporada de fuertes lluvias que se ha presentado en Bogotá, Chía y sus alrededores, la ejecución normal de las actividades se ha visto afectada. Por razones técnicas y de seguridad, no es posible realizar trabajos de pintura de muros, tratamiento de maderas e impermeabilización de cubiertas bajo la lluvia o cuando las superficies están húmedas. Además, estas actividades implican trabajos en altura que, por motivos de seguridad, no pueden ejecutarse hasta que las superficies estén suficientemente secas.*
3. *Se detectaron filtraciones de agua en puntos adicionales no previstos inicialmente en las ventanas y gabinetes de madera de las fachadas del edificio de aulas en la sede Bogotá, lo que requiere intervenir una mayor cantidad de elementos de los contemplados en el alcance inicial.*
4. *En la Casa Cuervo, durante el proceso de limpieza de las superficies de los muros a pintar, se identificaron pañetes desprendidos y con un alto contenido de humedad, que deben ser demolidos y los escombros retirados para garantizar la estabilidad y uniformidad de las superficies. Adicionalmente, es necesario retirar el material vegetal existente en las jardineras colindantes con los muros para tener acceso a las zonas afectadas y ejecutar los trabajos. Esto genera un incremento en las cantidades de obra inicialmente previstas, particularmente en relación con los pañetes de cal y arena y la pintura a base de cal.*
5. *Al inspeccionar los tejadillos de remate de los muros perimetrales en los patios, se identificaron filtraciones de aguas lluvias que han generado el desprendimiento de tablones y los canes de madera que los soportan. En consecuencia, se hace necesario desmontar estos elementos para garantizar su adecuada configuración y funcionalidad.*
6. *Para adelantar los trabajos de pintura en el área de la oficina de gestión documental, es necesario desmontar el mueble de archivo para tener acceso a los muros. Asimismo, se identificó un avanzado proceso de deterioro en la alfombra, lo que requiere su retiro para mejorar las condiciones ambientales del archivo y garantizar la conservación adecuada de los documentos.*
7. *Las manchas de humedad presentes en los muros del depósito y la cocineta del segundo piso de la Casa Cuervo corresponden a una filtración en el mesón del lavaplatos. Por ello,*

se requiere desmontar el mesón para realizar las reparaciones necesarias y proceder con la pintura de los muros en esa zona.

8. *Al inicio de las actividades, se identificaron daños severos en la cubierta de paja con estructura de madera que protege el trapiche ubicado en el costado suroriental de la Casa Marroquín. Estos daños, ocasionados por las intensas lluvias, comprometen la estabilidad y funcionalidad de la estructura, ya que han deteriorado tanto el empajado como algunos elementos estructurales de madera.*

 Las situaciones descritas implicaron un incremento en las cantidades de obra relacionadas con la pintura, los pañetes y la intervención de los elementos de madera en fachadas. Además, requirieron una extensión en el plazo de ejecución inicialmente previsto, la inclusión de ítems no contemplados y la pactación de precios unitarios nuevos que fueron incluidos en el cuadro general de actividades.

 En este contexto, la interventoría manifestó su conformidad mediante el oficio No. INT-CUERV-CBK-2024-028 del 12 de diciembre de 2024, en el cual expresó:

 "En virtud de lo expuesto, nos permitimos informar que esta empresa interventora aprueba la solicitud de prórroga y adición del contrato de obra previamente mencionado"

 Resultado de lo anteriormente expuesto se suscribieron los siguientes Otrosíes:

 Otro sí No. 1 al contrato de obra ICC-OB-235-2025 de adición del valor por la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($121.826.974), incluidos el AIU, el IVA y demás tributos y costos directos y prórroga hasta el 28 de febrero de 2025.

 Otro sí No. 1 al contrato de interventoría ICC-IN-044-2025, de adición por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($32.713.889), y prórroga hasta el 28 de febrero de 2025.

 Posteriormente el 21/02/2025, el contratista INARTK INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. quien ejecuta la obra, solicitó a la interventoría la suspensión del contrato por un plazo de 15 días a través del oficio ICC-013-2025, en el cual indica que "se han presentado precipitaciones que han desbordado y hecho nulo la capacidad de trabajo

poniendo en riesgo la integridad de nuestro personal en las obras, lo cual se encuentra demostrado con los reportes realizados a diario por las partes actuantes en la ejecución del contrato de la referencia con confirmación real que además de la para en las actividades está generando nuevas goteras, filtraciones y humedades como lo demuestra el informe adjunto a esta solicitud.", y como soporte a esta solicitud adjunta el informe de seguimiento de la realidad meteorológica in situ en ambos frentes de obra y sus consecuencias.

La interventoría por su parte, el 26/02/2025, mediante comunicación No. INT-CUERV-CBK-2025-026 previo análisis y verificación de la información manifiesta "su conformidad con la solicitud planteada por el contratista, recomendando la suspensión de la obra por un período de 15 días, con el fin de permitir la mejora de las condiciones meteorológicas y, de esta manera, poder continuar con la ejecución de la obra en condiciones óptimas", y en consecuencia solicitó "la suspensión de los contratos de obra e interventoría por un plazo de 15 días calendario, a fin de garantizar que las actividades pendientes puedan llevarse a cabo en el marco de las condiciones adecuadas para su correcta ejecución".

En tal sentido, siendo un hecho comprobado que las lluvias han imposibilitado el desarrollo de los trabajos en las cubiertas, y considerando la recomendación hecha por el contratista CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS quien realiza la interventoría de solicitar la suspensión del contrato de obra ICC-OB-235-2024 por un plazo de 15 días, esta supervisión considera necesario y pertinente suspender el contrato de interventoría ICC-IN-244-2024 por 15 días calendario.

4. Que la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, y además el manual de contratación tiene a su cargo entre otras, las siguientes atribuciones: Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para su debida justificación. Asimismo, debe analizar las situaciones particulares e imprevistas que se surjan durante la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y formular requerimientos necesarios para su mejor óptima ejecución, garantizando en todo momento el equilibrio contractual.

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICC-IN-244-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS

5. Que la supervisión conceptúa de manera favorable la suspensión temporal del contrato en referencia, de conformidad con el concepto técnico presentado y teniendo en cuenta la voluntad de las partes.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad las partes de mutuo acuerdo,

RESUELVEN

PRIMERO: Suspender la ejecución del contrato de obra ICC-IN-244-2025 suscrito con CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS, por el término de 15 días calendario, es decir por el periodo comprendido entre el día 26 de febrero al 12 de marzo de 2025, reiniciando las actividades a cargo del CONTRATISTA el 13 de marzo de 2025 sin que se requiera suscribir acta de reinicio.

SEGUNDO. COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. El CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia de la presente acta a la compañía aseguradora con el fin de que se amplíe la garantía para conservar la vigencia aquí pactada, de conformidad con la cláusula dieciocho de las condiciones contractuales, las cuales deberá cargar el contratista en SECOP II en el sitio destinado dentro del contrato para tal efecto a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de esta acta.

TERCERO: El presente contrato quedará formalmente suspendido por el término señalado en la cláusula primera y se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través del SECOP II.

CUARTO. Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el contrato de obra ICC-IN-244-2024, se mantienen iguales, sin sufrir modificaciones y se entienden aplicables, una vez se reanude la ejecución de este.

Proyectó: *Lina Fernanda Rocha – Abogada contratista de la Subdirección Administrativa y Financiera*
Reviso y aprobó: *Roberto Carlos Mestre – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual*
Revisó y aprobó: *Héctor Alejandro Cadavid – Subdirector Administrativo y Financiero*